



INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN LGTBI ARANDA, DESTINADA A GASTOS FUNGIBLES EN REDES SOCIALES Y OTRO MATERIAL FUNGIBLE.

Con fecha 28 de junio de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Abraham Ruano Ventura, en calidad de presidente de la Asociación LGTBI Aranda, con destino a gastos fungibles en redes sociales y otro materia fungible. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 06 de julio de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN LGTBI ARANDA
- Cuantía: 3.500,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos fungibles en redes sociales y otro material fungible
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 06 de julio de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación LGTBI Aranda es una asociación sin ánimo de lucro, que mantiene, entre sus objetivos defender la libertad afectivo-sexual y la igualdad entre parejas del mismo o diferente sexo, las personas transexuales, cissexuales, heterosexuales, bisexuales, gays, lesbianas e intersexuales, promover el debate social, divulgar conocimientos y educar y formar en la igualdad, así como prestar



servicios a estas personas, luchando de forma permanente contra la discriminación de las mujeres y el binarismo sexo-género, denunciando cualquier forma de violencia de género y machismo, fomentando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y luchando contra los discursos de odio frente al colectivo LGTBI.

No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que con el proyecto presentado se pretende dar cobertura a los gastos fungibles en redes sociales y otro material fungible, para la prestación de los servicios y la realización de las actividades propias de los fines perseguidos por el colectivo, dado que a día de hoy, la Asociación LGTBI Aranda es el único recurso específico y preparado para atender estas realidades localizado en el noroeste de la isla, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del Plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro., de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.